



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



**CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y LA ASOCIACIÓN CLAS "HUALGAYOC"**

Consta en el presente documento, el Convenio de Cogestión, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, por intermedio de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – **DIRESA**, con R.U.C Nº 20165645325, con domicilio legal en AV. Mario Urteaga Nº 500, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominara **"GOBIERNO REGIONAL"**, debidamente representado por el M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puentes, identificado con DNI. Nº 16635213, en su condición de Director Regional de Salud, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 426-2019.GR.CAJ/GR**, que lo acredita como tal; la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con R.U.C, Nº 20207278298, con domicilio legal en Jr. Silva Santisteban Nº 219 – distrito y provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara el **"GOBIERNO LOCAL"**, debidamente representado por su alcalde Sr. Ismael Becerra Prado, identificado con DNI Nº 27565492, proclamado mediante Resolución Nº 3591-2018-JNE, autorizado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como tal; y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Hualgayoc – CLAS Hualgayoc, con RUC Nº 20411489851, con domicilio legal en el Psj. Forestal Nº 105 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"LA CLAS"**, con partida electrónica Nº **11000642**, sede **Chiclayo**, oficina registral Chota, SUNARP debidamente representada por su presidente, Sr. José Napoleón Gutiérrez Anticona, identificado con DNI Nº 27561767, autorizado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN.

Que, mediante Ley Nº 29124 y su reglamento aprobado con D.S Nº 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

Que, en el marco legal antes citado, se establece el **Convenio de Cogestión**, el mismo que se conceptúa como el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC**



Gobierno Regional y Gobierno Local, y el órgano de cogestión – CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud local.

Que, el citado convenio tiene como finalidad lograr los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir en mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

Plan de salud Local (PSL): Es el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, su proceso de elaboraciones conducido por la CLAS y los jefes de sus establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del MINSA; orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizadas y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como con la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, Emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en el departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Proporciona a los Gobiernos Locales, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.

DIRESA, es una instancia técnica normativa del Sector Salud del Gobierno Regional, a través de la Dirección de Servicios de Salud y sus órganos desconcentrados, son responsables en el marco de la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, de las acciones de promoción, restructuración, adecuación constitución de nuevas ACLAS y firma de convenios a nivel Regional, así como participar en la elaboración, formulación y evaluación del Plan de Salud Local – PSL en el área técnica – sanitaria y administrativa – Contable.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC



EL GOBIERNO LOCAL, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Teniendo en cuenta que el Distrito de Hualgayoc - Provincia de Hualgayoc considerada en extrema pobreza por el Gobierno Central, motivo por el cual promueve mejorar y potenciar los servicios de salud prioritarios en beneficio de la población en general.

Son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

“**LA CLAS**”, es una Asociación Civil de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y religiosa, que se rigen por las disposiciones de su estatuto, del código civil y demás normas pertinentes sobre la materia, con la finalidad de administrar los recursos destinados a la ejecución y cumplimiento del Plan de Salud Local (PSL).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 27806 “Ley de Transparencia y acceso a la información pública”.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



- Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público”
- Decreto Legislativo N° 728 - Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios en el estado CAS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CONVENIO DE COGESTIÓN

El Convenio de Cogestión, es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con “LA CLAS”, para la gestión y administración de uno o varios Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión establece los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional de “LA CLAS”, siendo su finalidad mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud en el marco del ejercicio del derecho a la salud y contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población en las comunidades en el ámbito establecido.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto encargar a “LA CLAS” la administración de todas las IPRESS de la jurisdicción de la Microred Hualgayoc, con la finalidad de:

- a) Mejorar el acceso equitativo, la calidad de atención de salud de los ciudadanos del ámbito de “LA CLAS”;
- b) Desarrollar acciones conjuntas entre “GOBIERNO REGIONAL”, “GOBIERNO LOCAL” y “LA CLAS”, que comprometan una política intersectorial e inter-situacional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los Establecimientos de Salud;
- c) Establecer metas entre las partes firmantes para mejorar la atención de salud a la población, definidas en el Plan de Salud Local de manera anual.
- d) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales;
- e) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados;
- f) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



- g) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad;
- h) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES EN BASE A PRIORIDADES DE SALUD NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES.

Los partes, que suscriben el Convenio tienen como objetivos específicos lo siguiente:

- a) Lograr metas establecidas entre las partes firmantes, y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud;
- b) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales;
- c) Desarrollar acciones conjuntas entre **"GOBIERNO REGIONAL"**, **"GOBIERNO LOCAL"** y **"LA CLAS"**, que comprometan una política intersectorial e inter - situacional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los establecimientos de salud;
- d) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados;
- e) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;
- f) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición, anemia y pobreza en su comunidad;
- g) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.

El presente convenio será evaluado en base a un conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos relacionados al logro de determinados productos, resultados y compromisos que contribuyan a la mejora de la gestión según el **Anexo 1**.

"Producto" del Convenio es la cantidad de bienes y servicios entregados a la población objetivo durante un período determinado de tiempo.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



“Resultados”, los cambios en condiciones, comportamiento o actitudes de las personas, poblaciones o instituciones que indican el avance hacia el logro de la solución de un problema.



Los indicadores y compromisos asumidos por las partes en el presente convenio están articulados con las metas del Plan de Salud Local – PSL y con los Convenios de Gestión que el “GOBIERNO REGIONAL”, ha suscrito en el marco del Presupuesto por Resultados, así como con los convenios marco que esta autoridad suscribe para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.

Entiéndase en el presente convenio como:

- **Indicadores de producto**, son aquellos que establecen la cantidad, la cobertura y la calidad de los bienes y/o servicios entregados por los proveedores de salud a los beneficiarios.
- **Indicadores de resultado**, son aquellos que miden los cambios sanitarios sobre un grupo poblacional objetivo, a los cuales las partes se comprometen con la suscripción del presente convenio.
- **Compromisos de orden cualitativo**, están constituidos por acciones específicas, que las partes se comprometen a ejecutar con el fin de identificar y mejorar los procesos críticos para el cumplimiento de la adecuada provisión de los productos y el logro de resultados, mejorar los servicios, abastecimiento de medicamentos e insumos y materiales, mejorar la infraestructura y el equipamiento, capacitación específica y permanente del personal acorde al servicio que brinda, realizar gestiones específicas entre los actores sociales que contribuyan al logro de los indicadores.

PLAN DE SALUD LOCAL – PSL

El PSL, es un documento de programación anual de actividades de resultados y compromisos que obliga a “LA CLAS”, a cumplir metas físicas anuales obligatorias y los compromisos de gestión trimestral. El PSL, se evaluará trimestralmente, durante el ejercicio presupuestal por el “GOBIERNO REGIONAL”, teniendo dos posibles resultados:

- a) **Cumplimiento:** en este caso el “GOBIERNO REGIONAL”, reconocerá oficialmente a “LA CLAS”, recomendando medidas de incentivo a los trabajadores de salud y gerente de “LA CLAS”.
- b) **No cumplimiento:** en este caso el (“GOBIERNO REGIONAL”), establecerá las recomendaciones a ser implementadas durante el siguiente trimestre para subsanar las observaciones. De no levantarse las observaciones, se exhortará al





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



presidente de "LA CLAS" y de reincidir al cuarto trimestre se causal de resolución del presente convenio, en este caso el gerente sea pasible de sanción administrativa por incumplimiento de sus funciones

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- b) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, y de los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del PSL.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica a "LA CLAS" y al personal de los establecimientos de salud administrados bajo cogestión en coordinación con el MINSA.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Salud Local y la calidad de los servicios de salud brindados a la población.
- e) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de "LA CLAS" de acuerdo a las normas establecidas.
- f) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- g) Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos pactados en el convenio de cogestión y PSL aprobado.
- h) Transferir oportunamente a "LA CLAS" los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el convenio de cogestión y PSL aprobado, y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- i) Realizar la supervisión integral, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por "LA CLAS", en base a la normatividad del MINSA.
- j) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de "LA CLAS".
- k) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC



- l) Articular los establecimientos de salud de **"LA CLAS"**, al sistema de redes y micro redes de la Región.
- m) Garantizar la asignación oportuna a **"LA CLAS"**, de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
- n) Incrementar el presupuesto de recursos ordinarios para recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a la programación presupuestal de **"LA CLAS"**.
- o) Proporcionar a **"LA CLAS"** recursos necesarios, para el cumplimiento sus facultades y responsabilidades en el presente convenio de cogestión y del PSL.
- p) Solicitar, recabar, evaluar, y aprobar los documentos de gestión (PSL; informe de cierre de gestión y otros) remitidos por el consejo directivo de **"LA CLAS"**.
- q) Supervisar, y evaluar mensualmente a través de la DSRSC, DIRESA o la que haga sus veces, el desenvolvimiento de **"LA CLAS"**, con relación a aspectos de contratos y estados financieros en el marco del cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado, y disponer las acciones correctivas correspondientes.
- r) Archivar y custodiar, a través de **DIRESA** o la que haga sus veces, las declaraciones juradas de gastos y reportes de avance de cumplimiento de metas del PSL.
- s) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de **"LA CLAS"**.
- t) Las demás que señale el reglamento.

DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Asignar y transferir oportunamente a **"LA CLAS"**, los recursos comprometidos en el Convenio de Cogestión.
- b) Articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y el PSL aprobado.
- c) Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio, para el cumplimiento del Convenio de Cogestión y el Plan de Salud Local aprobado.
- d) Convocar la participación de los órganos de gestión en la elaboración del plan concertado local.
- e) Participar en las reuniones de Asamblea General, y del Consejo Directivo de **"LA CLAS"**, a través de su representante acreditado.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC



DE LA CLAS:

- a) Gestionar y administrar adecuadamente los recursos humanos, económico – financieros, materiales, de infraestructura o de otra naturaleza que le sean transferidos para el cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado. Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y transferencia, enviados u otros actos de liberalidad, para el cumplimiento del PSL.
- c) Distribuir en forma equitativa entre todos los Establecimientos de Salud cogestionados por “LA CLAS”, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d) Ejecutar los recursos financieros asignados para el cumplimiento de las actividades programadas en el PSL.
- e) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el Establecimiento de Salud asignados a “LA CLAS”.
- f) Coordinación, según disponibilidad con el “GOBIERNO REGIONAL” y “EL GOBIERNO LOCAL”, la información que requiera la comunidad y las autoridades en relación con el estado de salud de la población de su ámbito, así como la información de los avances y problemas en la ejecución del convenio de cogestión y del PSL.
- g) Rendir cuentas en los plazos establecidos de los recursos que le sean transferidos.
- h) Administrar, en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios en el estado CAS; o cualquier otro régimen puesto a su disposición, los cuales mantienen el régimen laboral y de pensiones al que pertenecen.
- i) Responder por la integridad de los recursos entregados a su administración para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado, conforme a las normas administrativas y contables vigentes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC



CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LAS PARTES

DEL "GOBIERNO REGIONAL":

- a) Suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución de la Presidencia Regional.
- b) Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión de "LA CLAS", remitidos por el Consejo Directivo de "LA CLAS".
- c) Participar en la evaluación, monitoreo, y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión y del PSL.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del PSL y la calidad de los servicios de salud brindados a la población.
- e) Designar a su representante en la Asamblea General de "LA CLAS", a través de un documento emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- f) Brindar asistencia técnica a "LA CLAS", a través de la DIRESA o la que haga sus veces, en los concursos de selección de personal, según lo estipule el estatuto de la asociación CLAS.
- g) Participar, a través de la DIRESA o la que haga sus veces y en coordinación con el consejo directivo de "LA CLAS", en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del gerente de "LA CLAS".
- h) Participar en la solución de conflictos que deriven de la ejecución del convenio de cogestión; a través de la DIRESA o la que haga sus veces en primera instancia y directamente en segunda instancia.
- i) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la asamblea general y la rendición de cuentas de "LA CLAS", de acuerdo a las normas establecidas en función a los resultados comprometidos en el presente convenio.
- j) Realizar la supervisión integral, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por "LA CLAS", en base a la normatividad del MINSA.

DEL "GOBIERNO LOCAL":

- a) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de "LA CLAS".
- b) Suscribir el convenio de cogestión con "LA CLAS".



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



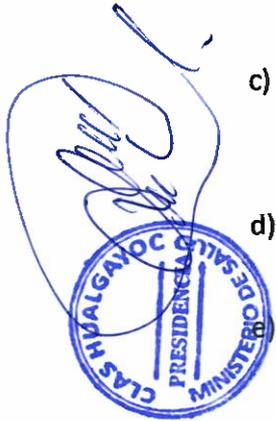
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y conocer los resultados sanitarios esperados.
- d) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de "LA CLAS", respecto del cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, mediante la presentación semestral del informe de gestión de "LA CLAS", ante la comunidad y cuando se considere necesario.
- e) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de "LA CLAS".
- f) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de "LA CLAS", y de otros órganos de gestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

DE "LA CLAS":

- a) Suscribir el convenio de cogestión conjuntamente con los representantes del "GOBIERNO LOCAL" y "GOBIERNO REGIONAL".
- b) Llevar a cabo el proceso de selección, y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.
- c) Participar, en coordinación con la DIRESA o la que haga sus veces, en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del gerente de "LA CLAS".
- d) Elegir, a través del consejo directivo, al gerente de "LA CLAS" de una terna precalificada.

Determinar el horario de atención de los establecimientos de "LA CLAS" en coordinación con la Gerencia de la Red de Salud o la DIRESA o la que haga sus veces, según corresponda, que conduzcan a la consecución eficiente de los resultados acordados en el Convenio de Cogestión.

- f) Solicitar donaciones, y presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros; suscribir convenios de cooperación técnica para lograr el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, y coordinación con el "GOBIERNO REGIONAL".
- g) Administrar los recursos económicos por todas las fuentes de financiamiento público, así como los originados por donaciones o legados que conduzcan al logro del Convenio de Cogestión y del PSL.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1.-DEL "GOBIERNO REGIONAL":



- a) Proporcionar a "LA CLAS", dentro del territorio regional los recursos necesarios, para el cumplimiento sus facultades y responsabilidades en la Cogestión.
- b) Transferir oportunamente a "LA CLAS", los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el Convenio de Cogestión y PSL aprobado, incluyendo reembolsos por prestaciones al seguro integral de salud (SIS).
- c) Establecer como recursos intangibles a los recursos financieros por toda fuente, asignados y transferidos a "LA CLAS", según el artículo 3° de la Ley N°29124.
- d) Garantizar la autonomía de "LA CLAS", respecto a sus mecanismos de organización y funcionamiento.
- e) Asesorar y vigilar en coordinación con "EL GOBIERNO LOCAL" a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
- f) Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento.
- g) Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas regionales y nacionales.
- h) Brindar asistencia técnica y vigilar a los órganos de cogestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales.
- i) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual será remitido al MINSAs;
- j) Brindar, a través de la dirección de calidad de la Diresa o la que haga sus veces, asistencia técnica para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, seguimiento de procesos y gestión;
- k) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la consecución de los resultados del convenio de las acciones programadas en el PSL





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC**



asegurando de esta forma, el uso eficiente de los recursos públicos;

- l) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y del PSL aprobado.
- m) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los órganos de gobierno de "LA CLAS", y del establecimiento de salud.
- n) Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión en coordinación con el MINSA para el logro de los resultados del convenio;
- o) Brindar asistencia técnica a los equipos de los establecimientos de salud para la consecución de los resultados comprometidos;
- p) Nivelar acorde a la normatividad vigente las remuneraciones de los trabajadores contratados de "LA CLAS", según los niveles y categorías establecidas.
- q) Implementar el cuadro de asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) aprobado según categoría del establecimiento.
- r) Transferir al personal contratado por otras fuentes (SIS; RDR) a fuente de recursos ordinarios.

8.2.- DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Impulsar a "LA CLAS", como una alternativa de administración de los servicios de salud en el ámbito de su distrito, convocando a las Organizaciones Sociales de Base y Sociedad Civil en su conjunto.
- b) Garantizar su operatividad con respecto a su autonomía e independencia para el desarrollo de su objetivo y funcionamiento regular.
- c) Incorporar en el plan concertado de desarrollo local (PCDL) o el que haga sus veces, las actividades sanitarias relacionadas al cumplimiento del presente convenio y las enmarcadas en el plan estratégico participativo de salud y el PSL de la "LA CLAS".
- d) Promover la inclusión de las acciones del PSL y los proyectos de "LA CLAS" y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, en los presupuestos participativos y otras fuentes de financiamiento a nivel local y regional.
- e) Asignar oportunamente a "LA CLAS", los recursos comprometidos en el Convenio de Cogestión.
- f) Incorporar en el Consejo de Coordinación Local al gerente de la "LA CLAS".
- g) Emitir las ordenanzas correspondientes para fortalecer la participación de "LA CLAS", como institución en el presupuesto participativo.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



- h) Contratar o dar incentivos a los trabajadores que llevan a cabo acciones de salud no incluidas en el PSL.
- a) Brindar asistencia técnica a "LA CLAS", dentro de sus competencias, en el marco del cumplimiento de los resultados del convenio.
- b) Financiar el plan de capacitación de los agentes comunitarios de salud de "LA CLAS" (alimentación, pasajes, hospedaje entre otros).
- c) Apoyar al establecimiento de salud, para la evacuación oportuna de los casos de emergencia donde corra peligro la vida de las madres y los niños.
- d) Apoyar con la provisión de combustible o pasajes para acciones y campañas masivas de salud, emergencias, desastres e intervenciones integrales.
- e) Asesorar y vigilar a los órganos de cogestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales.
- f) Promover la participación democrática de la ciudadanía para las conformaciones de "LA CLAS" y otros órganos de gestión de establecimientos de salud públicos.
- g) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación del convenio de cogestión, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral.

8.3.-DE "LA CLAS":

- a) Cumplir con los estatutos de "LA CLAS", con responsabilidad en la ejecución financiera, contable y en aspectos administrativos.
- b) Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley.
- c) Disponer, directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, para el cumplimiento del PSL.
- d) Ante situaciones de emergencias o desastres, poner a disposición de las autoridades de salud locales y/o regionales los servicios de salud disponibles que sean necesarios para su mitigación;
- e) Velar en forma compartida con los gobiernos regional y local por el bienestar y seguridad en el trabajo del personal;
- f) Mejorar las condiciones de trabajo del personal en función a su evaluación de desempeño laboral y su contribución en el logro de los resultados contratados en el convenio de gestión;





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



- g) Facilitar la implementación de los programas de promoción de la salud y atención integral.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Al amparo de lo señalado en el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29124, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del Convenio.

En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio no podrán ser modificadas unilateralmente por cual quiera de las partes, ni por resolución administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El convenio tiene una duración de tres años fiscales. Podrá ser renovado si las partes así lo acordaran por tres años fiscales más, para lo cual podrán suscribir una adenda de renovación o suscribirán un nuevo convenio conforme acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido u ofrecerán entregarán, autorizarán, solicitarán o aceptarán alguna ventaja ilícita, pecuniaria, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

Las partes se comprometen a comunicar inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; dando asimismo parte a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por el **"GOBIERNO REGIONAL"** considerando las causales señaladas en el Artículo 83° del Reglamento de la Ley 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA:



- a) Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión.
- b) Cuando en la verificación administrativa y/o contable, se concluye que **"LA CLAS"** sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado los recursos que se le ha transferido en administración a un fin distinto a lo establecido en el PSL.
- c) Cuando **"LA CLAS"**, incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- d) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.
- e) Las partes comunican este hecho al **"GOBIERNO REGIONAL"**, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el **"GOBIERNO REGIONAL"** en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto.

Si existiera alguna de estas causales, las partes comunicarán este hecho al **"GOBIERNO REGIONAL"**, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de las partes para resolver el convenio, adjuntando y copia del acta de asamblea general de **"LA CLAS"** en la que se aprueba la resolución. El **"GOBIERNO REGIONAL"**, en un plazo máximo de siete días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, emitirá la resolución correspondiente que dé por resuelto el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, tomará conocimiento del conflicto, y se abocará al caso conformando una Comisión Especial, integrada por el responsable de asesoría jurídica, el responsable de cogestión **"LA CLAS"**, y el responsable de control interno del municipio para que, en un plazo de siete días hábiles, emitan una Resolución que será elevada al Gobierno Regional dentro del periodo de los siguiente siete días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC



- b) El "GOBIERNO REGIONAL", nombrará una Comisión Especial que se abocará al conocimiento del caso, y emitirá una Resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- c) las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Al amparo de lo establecido en el Artículo 83° del reglamento de la Ley N° 29124; El Convenio de Cogestión queda resuelto por consenso entre las partes, previa evaluación y acta aprobatoria por la Asamblea General, bajo las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las responsabilidades descritas en la Ley, el presente Reglamento y el Convenio de Cogestión.
- b) Cuando en la verificación administrativa y/o contable, se concluye que "LA CLAS" sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado los recursos que se le ha trasferido en administración a un fin distinto a lo establecido en el PSL.
- c) Cuando "LA CLAS" incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- d) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.
- e) Las partes comunican este hecho al "GOBIERNO REGIONAL", adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de resolución del Convenio de Cogestión; el "GOBIERNO REGIONAL" en un plazo máximo de siete días hábiles bajo responsabilidad, emite el documento que lo declara resuelto.

En el supuesto de resolución del presente convenio de cogestión o se extinguiera el plazo de su vigencia sin que fuese renovado, el Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de "LA CLAS", administrarán transitoriamente durante un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a "LA CLAS" en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, favoreciendo a los establecimientos de salud que estuvieron bajo cogestión de "LA CLAS", en el caso de que el convenio hubiese concluido por vencimiento del plazo de su vigencia, el periodo transitorio no podrá exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC**



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

En caso el convenio se resolviera o se extinguiera el plazo de su vigencia sin que fuese renovado, el "GOBIERNO REGIONAL", a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de "LA CLAS", administrarán transitoriamente durante un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a "LA CLAS" en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, favoreciendo a los Establecimientos de Salud que estuvieron bajo cogestión de "LA CLAS";

En el caso de que el convenio hubiese concluido por vencimiento del plazo de su vigencia, el periodo transitorio no podrá exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Hualgayoc, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
[Signature]
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DIRESA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC

[Signature]
Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)

POR EL GOBIERNO LOCAL



[Signature]
ROSE NAPOLEÓN JUTARREZ ANTICOMA
PRESIDENTE
PRESIDENTE CLAS